



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 50
De 3 de Junio de 2019

Que modifica el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º362 del 29 de noviembre de 2018 que reglamenta el mecanismo de retención del impuesto de inmuebles, del cual sean objeto los bienes inmuebles y sus mejoras, que hayan sido financiados a través de préstamos o créditos hipotecarios o que sean garantizados por fideicomisos de garantías y de emisión de valores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 66 del 17 de octubre de 2017, se modificaron artículos del Código Fiscal, dando lugar a la retención del Impuesto de Inmuebles, sobre aquellos bienes inmuebles, que no constituyan patrimonio familiar tributario o la vivienda principal;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º362 del 29 de noviembre de 2018 se reglamenta el mecanismo de retención del impuesto de inmuebles, del cual sean objeto los bienes inmuebles y sus mejoras, que hayan sido financiados a través de préstamos o créditos hipotecarios o que sean garantizados por fideicomisos de garantías y de emisión de valores;

Que el Decreto Ejecutivo N.º362 de 2018 fue modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 47 de 27 de mayo de 2019;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º362 de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 47 de 2019; señala los mecanismos de retención del impuesto de inmuebles para los agentes de retención, incluyendo el calendario el cual deben cumplir las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, en su artículo 6, le otorga facultadas al Director General de Ingresos, para impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco;

Que con base en lo antes expuesto, se hace necesario modificar el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º362 de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 47 de 2019, de modo que el calendario concerniente al mecanismo de retención del impuesto de inmuebles, sea dictado en atención a las facultades de la Dirección General de Ingresos, con miras a facilitar el recaudo y gestión de este impuesto,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º362 de 2018, queda así:

Artículo 8. Mecanismo de retención del impuesto de inmuebles para los bancos de licencia general que actúen como agentes de retención. Las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos designadas como agentes de retención del impuesto de inmuebles, quedan autorizadas, a practicar las retenciones de este impuesto, mediante débitos sobre los saldos disponibles en cuentas de ahorros o cuentas corrientes, nuevas o existentes, mantenidas y designadas, por el responsable del pago, como cuentas para la retención del impuesto de inmuebles.

Solo podrán ser objeto de la retención del impuesto de inmuebles, los saldos que resulten de la aplicación de las tasas para la determinación del impuesto causado, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 66 del 2017. Las retenciones de dicho impuesto se realizarán cuatrimestralmente por parte de las instituciones reguladas por la Superintendencia de Bancos cumpliendo con el calendario que establezca la Dirección General de Ingresos a través de Resolución.

No podrán ser objeto de la retención de este impuesto, los saldos causados antes de la entrada en vigencia de la Ley 66 del 2017.

Artículo 2. El presente decreto ejecutivo modifica el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º362 de 2018.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Ley 66 de 17 de octubre de 2017 y Decreto Ejecutivo N.º362 de 29 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, el día *Tres* (*3*) del mes de *Junio* de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República de Panamá



EYDA VARELA DE CHINCHILLA
Ministra de Economía y Finanzas

